

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6708

Panamá, República de Panamá, Jueves 7 de Diciembre de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 370, de 6 de Diciembre, por la cual se dispone aprobar la Resolución 19 de 1932, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que obliga a la Telegrafista Ofelia M. Silva.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO CONSULAR

Resuelto 4, de 4 de Diciembre, por el cual se reconoce provisionalmente al señor Francis C. Jordan, con el carácter de Vicecónsul de Estados Unidos en Panamá.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 250, de 4 de Diciembre, por la cual se permite a la Farmacia González Revilla Hermanos, de David, que importe unos narcóticos.

Vida Oficial de Provincias

Movimiento en las Notarías

Movimiento en las Oficinas del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se ha jubilado a una Telegrafista

RESOLUCION NUMERO 370

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 370.—Panamá, Diciembre 6 de 1933.

En atención a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 65 de 1926, ha ingresado a este Despacho, para su aprobación, la resolución número 19, de fecha 27 de Noviembre de este año, dictada por el Director General de Correos y Telégrafos, que dice así:

“La señora Doña Ofelia M. Silva, Telegrafista Jefe de la Oficina de Capira, solicita a esta Dirección General que se le conceda la gracia de jubilación, a que tiene derecho, como empleada del Ramo de Telégrafos, conforme lo dispone el artículo cuarteto de la Ley 111 de 29 de Diciembre del año de 1928. De los documentos que componen el expediente formulado al respecto se llega al conocimiento de que la señora Ofelia M. Silva ha servido al Ramo del Telégrafo más de veinte años consecutivos; que es panameña de nacimiento, con domicilio en Capira; que en la actualidad desempeña las funciones de Telegrafista Jefe Administradora Subalterna de Correo de Capira; que ha observado y observado buena conducta, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud que hace la señora Ofelia M. Silva, Telegrafista Jefe Administradora Subalterna de Correo de Capira y hacerle saber que ella no podrá separarse del servicio, mientras el Poder Ejecutivo no esté en condiciones de decretar la partida apropiada para poder pagar su sueldo como jubilada del Telégrafo. Cumplase con lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 9ª de 1924, enviando a la Secretaría de Gobierno y Justicia, todo lo actuado. JUAN DE OBALDIA JOYANE.—Director General de Correos y Telégrafos.—El Secretario, Carlos Ortiz.”

Y como quiera que lo resuelto por el Señor Director General de Correos en este caso, es correcto,

SE RESUELVE: Aprobar, como en efecto se aprueba la Resolución número 19, dictada por el Señor Director General de Correos y Telégrafos, en la salvedad de que no podrá separarse de su puesto hasta tanto el Poder Ejecutivo no esté en condiciones de votar la partida apropiada para pagar su sueldo como jubilada. Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Se reconoce a un vice-Cónsul de E. U. temporalmente

RESUELTO NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resuelto número 4.—Panamá, 4 de Diciembre de 1933.

Vista la nota de fecha 27 de Noviembre último, enviada a este Despacho por Su Excelencia el Dr. Antonio C. González, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América, en la cual informa que el señor Francis C. Jordan ha sido

designado Vicecónsul de esa nación en la ciudad de Panamá.

SE RESUELVE:

Reconocer provisionalmente al señor Francis C. Jordan con el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de Norte América en la ciudad de Panamá, y oficiar al señor Gobernador de esta Provincia para que preste al señor Jordan las garantías y facilidades necesarias para que pueda desempeñar libremente las funciones anexas a su cargo. Por el Secretario de Relaciones Exteriores,

RAUL DE ROCK.
Subsecretario.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Dan permiso para importar unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 250

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 250.—Panamá, Diciembre 4 de 1933.

Los señores González Revilla y Hno., propietarios de la farmacia “González Revilla” establecida en la ciudad de David, piden por medio del memorial correspondiente a este Despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Milpincourt Chemical Works de New York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcó-

ticos que a continuación se detallan: 4 frascos de 1 onza sulfato de soda cristales; 3 libras opio en polvo.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1.º Que es persona autorizada para expendir drogas narcóticas; 2.º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas; 3.º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores González Revilla y Hno. permiso para que importen al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal. Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Gil O. Montilla, en mi carácter de apoderado especial de “The Cierva Autogiro Company Limited” de Bush House, Aldwych, Londres Inglaterra solicito de Ud. respetuosamente el cumplimiento de las formalidades legales necesarias a fin de que sea registrada la marca de “Autogiro”, de propiedad de la Corporación mencionada y expedido a favor de la misma el correspondiente certificado.

La marca consiste en la palabra:

AUTOGIRO

como aparece en el adjunto certificado de registro original, en los marbetes y elise que adjunto, pero sus dueños se reservan el derecho de variar el tamaño forma y color de la misma, y la usarán en todos los artículos que ampara, como en sus partes, accesorios, artículos de propaganda, papeles de correspondencia, cajas de empaques, etc. etc.

La marca, cuyo registro original lleva el número 471432 en la clase 6 se refiere a navas aéreas y partes y accesorios para las mismas. Acompaño a la presente, el poder que acredita mi personería. Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; elise, marbetes con los respectivos timbres y constancia de haberse pagado el impuesto fiscal y el de publicación de esta solicitud.

Panamá, Diciembre 5 de 1933.

Gil O. Montilla.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 5 de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario, JOSE F. BRANDAO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a Ud. que mediante el cumplimiento de las formalidades que señala el Código Administrativo, ordene el registro de una marca de fábrica de mi propiedad que me propongo usar con el objeto de amparar y distinguir en el comercio una preparación farmacéutica utilizable en forma de masaje para curar enfermedades de la piel.

Consiste la marca en una etiqueta circular que en el fondo representa la torre de “Panamá la Vieja”, a través de la torre lleva la palabra distintiva

“MENTOLIO”



y dentro de dos círculos que rodean el conjunto, los nombres de los componentes de la preparación. Uso la marca aplicando las etiquetas a los envases del producto, como sea conveniente, reservándome el derecho de usarla en tamaños, colores y formas distintas, e introduciré variaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma, que es como se deja expresado.

Acompaño comprobantes del pago de los derechos de registro y de publicación en la GACETA OFICIAL, y los demás anexos reglamentarios.

Edda A. de Paredes.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 14 de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario, JOSE F. BRANDAO.

2 vs.—2

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DEL DARIEN El Inspector de Instrucción Pública del Darién envía unas Circulares a sus subalternos

CIRCULAR NUMERO 38

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar del Darién.—Circular número 38.—La Palma, 31 de Octubre de 1933.

ASISTENTE: Sumana Nacional. A los Directores y Maestros: De conformidad con circular expedida de la Inspección General de

Enseñanza, se ha designado, la semana comprendida entre el 26 de Noviembre y 2 de Diciembre de este año para que durante ella se consumen productos natamente nacionales. A vuestra mente no se escapará la importancia cultural que esta medida entraña, pues por una parte, es conveniente inculcar en las masas el aprecio por la producción regional y por

otra ustedes mismos pueden hacerle comprender el alcance, en el sentido industrial, que esta iniciativa tiene como consecuencia lógica.

Toca, pues a ustedes como educadores de la futura ciudadanía, desplegar todos sus esfuerzos, a fin de conseguir que los naturales del lugar donde prestar servicios, sientan aprecio por los productos que ellos mismos se proporcionan. Hazgan énfasis, ya en conferencias, pláticas o simplemente en las clases diarias, en la importancia que tiene el país de desarrollar cuanto antes su producción económica más independiente.

Este Despacho, espera que ustedes, una vez inspirado en los nobles propósitos de esta circular procederán a ejercer toda la influencia, que el cargo les proporciona, para que se mantengan en families residas los dignos ideales de los promotores de la semana nacional.

Por eso confío sinceramente en que el personal Docente de este Distrito, proceda de manera efectiva y entusiasta a hacer que los naturales de las instituciones industriales, que están vivamente interesadas en el desarrollo económico de nuestra República.

VICTORIO MELLO O.,
Inspector de Instrucción Pública.

CIRCULAR NUMERO 99
República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar del Darién.—Circular número 99.—La Palma, Octubre 31 de 1933.

ASUNTO: Moralidad Escolar.
A los Directores y Maestros:

Este Despacho ha observado con bastante insistencia que el personal educando de las escuelas a su cargo, no se comporta de manera conveniente, como debiera ser, por tratarse de niños que asisten a los planteles educativos. Obsérvese que la falta de respeto que se les muestra, no solo es una falta de respeto a la persona, sino que también es una falta de respeto a la presencia de un educador.

Las nuevas orientaciones pedagógicas han dado a las escuelas una finalidad más nobilicadora, como es la de socializar a los alumnos y moradores del lugar. Toca pues a el maestro cumplir esta misión delicada en su índole y de muchos esfuerzos en su ejecución. Debe estar siempre alerta a cualquier actitud de padres y alumnos, para conseguir de manera conveniente y adecuada, que el niño sea más moral en todas sus actuaciones. Esto debe ser un ejemplo de cultura para que sirva de estímulo a las generaciones que se levantan y en todos los actos de ella, debe estar presente la delicada misión que se le encomienda. Toca, pues a el maestro cumplir esta misión delicada en su índole y de muchos esfuerzos en su ejecución. Debe estar siempre alerta a cualquier actitud de padres y alumnos, para conseguir de manera conveniente y adecuada, que el niño sea más moral en todas sus actuaciones. Esto debe ser un ejemplo de cultura para que sirva de estímulo a las generaciones que se levantan y en todos los actos de ella, debe estar presente la delicada misión que se le encomienda.

Por eso, esta Inspección, inspira, como está en hacer de las escuelas

los centros de cultura, donde el niño amolde su carácter a las reglas más estrictas de la educación, lo excita a que dependan en beneficio de la niñez, todos los esfuerzos factibles, para que los planteles educativos moralicen integralmente a los alumnos.

Su Atto. S. E.
VICTORIO MELLO O.,
Inspector de Instrucción Pública.

CIRCULAR NUMERO 40
República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar del Darién.—Circular número 40.—La Palma, Noviembre 24 de 1933.

ASUNTO: Cooperación Industrial.
A los Directores y Maestros:

Todos Uds. conocen la crisis económica por que atraviesa la nación panameña; que por esta causa el Gobierno no puede enajenar gastos de bancas para las escuelas que necesitan este mobiliario. Saben que la actual corriente de la enseñanza es dar cabida a las labores prácticas: agrícolas, industriales, artesanales, etc., que el trabajo de la madera es conocido y practicado diariamente en el Darién, y que con pocas herramientas se puede construir en la misma escuela bancas industriales de poco costo para la nación, aún comprando la caoba o el cedro.

Basado en todo esto, y en la conciencia de que en el próximo año las escuelas estarán dotadas de herramientas y maderas necesarias con las cuales los educandos practicarán (entre otras) la industria más adecuada a su región o ambiente, esta Inspección los excita a iniciar este año la labor que tal vez se pondrá en práctica obligatoria desde Mayo próximo.

Iniciar los trabajos industriales este año es fácil, más cuanto las autoridades administrativas de la provincia están dispuestas a prestar su apoyo y cooperación decidida a la labor de industrialización, cuyo interés debemos despertar en el niño, hasta convertirlo en hábito de trabajo para que en el futuro no sea el Darién un pueblo de hombres sin oficio sino de industriales, agricultores, industriales, y campo fecundo en donde tengan desarrollo eficiente los trabajos que se pongan en práctica. Los alumnos de los grados tercero, cuarto, quinto y sexto en la Escuela Mixta de La Palma, con tablas de cañones han construido bajo la dirección de sus maestros bancos individuales que ya tienen en uso. Hemos conseguido así que, por primera vez, se sienten los niños darienitas en bancas de un solo asiento.

Uds. interesarán a los padres de familia para que cooperen decididamente en esta labor de industrialización escolar que nos hemos impuesto. Espero de Uds. la pronta iniciación de los trabajos en los planteles a su cargo, cuya labor apreciaré en mi próxima visita del mes de Diciembre.

De Uds. atento servidor,
VICTORIO MELLO O.,
Inspector de Instrucción Pública.

les (56ml. 20cm.) y limita con casa y solares de Anaína P. vinda de Corro.

Para ser postor hábil se necesita consignar en la Tesorería Municipal de este Distrito el 10% del avalúo o sea setenta y cinco balboas (B. 75.00) y será postor hábil la persona que cubra la suma de setenta y cinco balboas (B. 75.00) en que ha sido avalúo.

Las ofertas deben presentarse en pliego cerrado y sellado hasta las 10 de la mañana del día fijado. Estas ofertas serán abiertas a las 3 de la tarde y desde esta hora hasta las 4 p. m. se oírán las pujas y repujas verbales, adjudicando al mejor postor después de esta hora provisionalmente, el remate.

Chitré, 16 de Noviembre de 1933.
El Alcalde del Distrito,

R. DIAZ R.

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Benabala Miranda, hijo de Morale, para que se le conceda autorización judicial para enajenar unos bienes pertenecientes a sus menores hijos Nazira, Cecilia, Julián Rafael y Deiza de Ceballos Morales Miranda, y por auto de fecha veintinueve de los corrientes, se ha señalado el día veintidós (22) del venturo mes de Diciembre, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde el remate voluntario de los bienes de que se ha hecho mérito, los cuales se describen así:

Los derechos poseedores que los menores arriba mencionados poseen sobre un globo de terreno, el cual mide aproximadamente una hectárea dos mil quinientos metros cuadrados (1 h. 2.500 m. c.), ubicado en el lugar de los Naranjos, distrito de Boquete, dentro de los siguientes linderos: Norte, por el Sr. Ramón de la Cruz; por el medio, Sr. propiedad de la sucesión de H. J. Watson; Este, el Sr. Caldera; y Oeste, propiedad de Mariano Miranda, Julio Miranda, José Mercedes Miranda, en pública calle de camino de Quil, José Quirós y Félix Gray. En dicho terreno hay dos casas construidas de madera y techadas con hierro acanalado.

Estos bienes han sido valorados en la suma de mil balboas (B. 1.000.00). No se admitirán posturas que no cubran el valor del avalúo, y para ser postor se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba indicado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Noviembre 30 de 1933.
Luis Acevedo,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de Santos Muñoz, español, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Enero de mil novecientos treinta y Veraguas.—Santiago, veintidós de tres.

Vistos:— Por cuanto las diligencias creadas en este informativo, revelan la existencia de los herederos de Santos Muñoz y encontrarse estos bienes de los postados unos en Arandú y otros en poder de una persona que se dice hijo del finado, pero hasta la fecha no se ha visto este mismo se ha acreditado, y de ser cierto el extremo es extranjero, conviene dar por iniciado este negocio al tenor de lo dispuesto en el capítulo II del Título IX, Libro Segundo del Código Judicial, por cuanto el señor Agente Consular de España indica para Curador de la herencia al señor Saturnino González, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal del Circuito, declara vacante la herencia de Santos Muñoz desde el diez y seis de Septiembre del año próximo pasado, fecha de su defunción, en la ciudad de Aguadulce, y ordena: 1.º Nombrar, como se nombra al señor Saturnino González curador de la herencia de Santos Muñoz.

Edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que ha-

ga valer sus derechos; 2.º Que presente a este Tribunal el Testamento si existiera, del finado, la persona que lo posea; 3.º Publicar la parte resolutoria de este auto por tres veces en este periódico diario de esta localidad o de cualquier otro lugar y una vez en la Gaceta Oficial, en el día, día, día y notifiqúese.—IGNACIO DE L. VALDEZ.—El Secretario.—Félix A. Calvo.

Para que la persona o personas se crean con derecho a la sucesión del finado Santos Muñoz, se presenta a este Tribunal el Testamento, el cual, según la ley, se fija por treinta (30) días, este Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia de él se entregará al interesado para que lo haga publicar en un periódico diario, por tres veces, y una vez en la Gaceta Oficial.

Santiago, 30 de Enero de 1933.
El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ,
El Secretario.

Es copia,
Por el Sr. el Oficial Mayor,
M. Bustos G.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras, para los efectos del artículo 91 de la Ley 29 de 1926, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras, Sr. D. Soy Carmen Mojica, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, agricultor y ocuro ante Ud. solicitándole se sirva expedirme título de plena propiedad, en calidad de compra, sobre el globo de terreno que se denomina "Cerro Llano", ubicado en el Comulgimiento de La Coladora, de este Distrito, de siete hectáreas seis mil cuatrocientos metros cuadrados (Hts. 7.6400 m. c.) de capacidad superflua y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, la quebrada del Azulito y terrenos libres; Sur, terreno libre; Este, camino "Como Jaca"; y la misma quebrada del Azulito. Este terreno perteneció por Gonzalo Mojica terreno libre. Este terreno lo vengo ocupando desde antes de la vigencia del Código Fiscal y la Ley 70 de 1904; está cercado a la redonda y cultivado en su totalidad; no reconozco servidumbre de ninguna clase y está libre de gravámenes con el Fisco Nacional. Presento el plano que al efecto se ha levantado, el comprobante de estar a paz y salvo con el Fisco Nacional y la constancia de haberse hecho el depósito que señala la Ley. Los señores Adolfo Bonilla y Carlos Martínez, mayores de edad y vecinos de este Distrito, pueden declarar si es cierto que dicho terreno está cercado y ocupado por mí desde antes de 1913; que no reconozco servidumbre y que es de los adjudicables. El suscrito, suscribo esta escritura en prueba de asentimiento y de que esta solicitud en nada perjudica sus intereses. Para que continúe representándome en este procedimiento, confiero poder especial al señor Manuel de J. Gutiérrez, mayor de edad, abogado, con oficina en esta ciudad, Plaza principal número 170, con facultad para que acepte la venta y suscriba a mi nombre la respectiva escritura, así como para que en cualquier oposición me abalcine en lo que fuere necesario, con facultades para testar, aceptar y recibir. Santiago, Agosto 6 de 1930. Firmado por el señor Carmen Mojica que dice no saber firmar, lo hace el suscribiente, Carlos Martínez.—Rozado por el señor Gonzalo Mojica que dice no saber firmar, lo hace el suscribiente, Carlos Martínez.—Acepto el poder.—M. de J. Gutiérrez.—Santiago, Octubre 18 de 1930.

El Gobernador,
J. M. FERNÁNDEZ,
El Secretario de Tierras,
Rodolfo Arrese.

Es copia,
Santiago, Septiembre 29 de 1933.
El Oficial de Tierras,

3 vs.—2
Eusebio Rodríguez Zuñiga.

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 4

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cito y emplazo al Sr. D. natural de Pesé, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle 3 de Noviembre, casa número 26;

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

A propuesta de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 295 del Código Fiscal y de lo resuelto por el Consejo de Gobierno, pone a la venta mediante licitación pública un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en el lugar denominado "El Javillo", de esta ciudad Capital. Dicho lote de terreno de propiedad nacional, forma parte de la finca número 3315, inscrita en el folio 204 del Tomo 78 de la Propiedad, Sección de Panamá: Linderos: Norte y Este, prolongación de la Avenida Norte, en terreno plén de El Javillo; Sur y Oeste, terreno de la sucesión de Eliseo Herrera. Medidas: de frente a la Avenida Norte, dos metros diez centímetros; al Oeste, dos metros veintidós centímetros; al Norte, dos metros quince centímetros, y al Sur, un metro ocho centímetros. El lote que se trata tiene una cabida superficial de quince metros cuadrados, sesenta y siete centímetros cuadrados y sobre parte de él existe actualmente una construcción de techos de cerro. La base de la licitación es la suma de sesenta balboas por metro cuadrado. El remate se llevará a cabo el miércoles 20 del mes de Diciembre próximo, en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro o en el lugar de la Secretaría

ría que se designe al efecto, y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos, con cuyo fin se comunican las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, sea cuál sea, los interesados, siendo entendido, que se adjudicará dicho lote de terreno al mejor postor. Todo proponente deberá depositar en la Banca Nacional el 10% del monto de la oferta. No se admitirán ofertas por menos de las 2/3 del avalúo.

Panamá, Noviembre 18 de 1933.
E. A. JIMENEZ,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE LICITACION

Se ha señalado el día 16 de Enero de 1934 para que tenga lugar la venta en subasta pública del solar Municipal que mide por el Norte, ocho metros diez centímetros lineales (8m. 10c.) y limita con solar de Daniel Delgado; por el Sur, cinco metros diez centímetros lineales (5m. 10c.) y limita con la calle "D" (plaza principal); este, cincuenta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros lineales (55m. 64c.) y limita con solar de Antonio Ayala; y patio y edificio de la Gobernación; y oeste, en dos líneas cincuenta y seis metros veinte centímetros lineales

a José Vázquez, panameño, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle "N", casa número 13 y a Librada Pineda, panameña, de veinte años de edad, de oficio doméstica, viuda, con domicilio y con residencia en la calle 22 Este bis, casa número 10, para que dentro del término de doce días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la instancia, comparezca a esta ciudad a estar en derecho en el juicio oral que por el delito de lesiones personales se celebrará en estas sumarias y en las cuales se ha dictado el siguiente auto y providencia que dicen así:

"Juzgado Primero Municipal. Noviembre veintidós de mil novecientos treinta y tres.—En vista del informe secretarial que antecede, se ordena emplazar nuevamente a los sindicados por el término de doce días para que concurran a este Despacho a estar en derecho en el juicio que por lesiones personales se celebra en esta ciudad, de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial.—Notifíquese.—R. Morales.—Salcedo, Srío."

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Febrero seis de mil novecientos treinta y tres.—Vistos: Luis Díaz y Librada Pineda fueron puestos a órdenes de este Tribunal, por haberse causado lesiones recíprocas, el día cuatro de Noviembre pasado. Con fecha cinco del mismo mes fui puesto a órdenes de este Juzgado y se acusó a Luis Díaz de haber lesionado a Díaz, en compañía de la Pineda, José Vázquez. Se acogió el denuncia y se procedió a indagar a los acusados. Vázquez, al indagar, declaró haber tenido participación en la rifa, aunque acepta haber intervenido en el asunto a separar o evitar que Díaz siguiera hiriendo a la Pineda, abracándose a ella y evitando, entrando en lucha con él y evitando al suelo donde fueron separados por un sujeto. Luis Díaz niega así mismo haber herido a la Pineda y a Vázquez, manifestando en su indagatoria que fue agredido por ambos, recibiendo una herida en un brazo, de parte de la Pineda. Librada Pineda niega así mismo su delito, aceptando que Vázquez y Díaz se abracaron a pelear, después de haber sostenido una discusión. Se observa que en este asunto está debidamente comprobado el cuerpo del delito con los enjuiciados político-legales; la culpabilidad criminal de los acusados y la competencia del Tribunal para conocer del caso, por lo que de acuerdo con el Artículo 2147 del Código Judicial es del caso dictar un auto de enjuiciamiento. Por lo expuesto, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José Vázquez, Luis Díaz y Librada Pineda de generales conocidas, por el delito de lesiones personales, que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y mantiene la detención de Díaz, en calidad de Vázquez y la de la Pineda por no ser del caso. Las partes cuentan con cinco días para aducir pruebas y para la práctica de la audiencia pública se señala la hora de las nueve de la mañana del día dos del próximo mes de Marzo. Como se observa, José Vázquez es menor de edad, por lo que el Juez que suscribe, en su nombre, envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL conforme lo ordena el artículo 2343 del Código Judicial.

Se le advierte a los enjuiciados que si comparecieron en las oír y administraron justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José Vázquez, Luis Díaz y Librada Pineda de generales conocidas, por el delito de lesiones personales, que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y mantiene la detención de Díaz, en calidad de Vázquez y la de la Pineda por no ser del caso. Las partes cuentan con cinco días para aducir pruebas y para la práctica de la audiencia pública se señala la hora de las nueve de la mañana del día dos del próximo mes de Marzo. Como se observa, José Vázquez es menor de edad, por lo que el Juez que suscribe, en su nombre, envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL conforme lo ordena el artículo 2343 del Código Judicial.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los enjuiciados, o pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se requiere a los habitantes del orden político y judicial para que procedan a capturarlos o lo ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, a saber, en el lugar que envía el señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL conforme lo ordena el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a las veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez, RAMON MORALES.
El Secretario, F. Salcedo Narangjo.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 5

El suscrito Juez, Pedro Garay, del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Joseph Boyle, de veinticuatro años de edad, casado, chanfero, natural de los Estados Unidos de Norte América y antes vecino de esta ciudad, con domicilio en la casa número 5 de la Calle Domingo Díaz, para que dentro del término de doce días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el de la instancia, comparezca a esta ciudad a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales y en el cual se ha dictado el siguiente auto y providencia, que dicen así:

"Juzgado Primero Municipal. Noviembre veintidós de mil novecientos treinta y tres.—En vista del informe secretarial que antecede, emplázase nuevamente al denunciado Joseph Boyle, por el término de doce días para que venga a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.—Notifíquese.—R. Morales.—Salcedo, Srío."

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, veintuno de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Vistos: Joseph Boyle fue detenido el día de Enero del corriente año por acusarse de ser el autor de la lesión que recibió ese día David Beres. Se le puso a órdenes del Corregidor de San Blas Amador y se le acusó de incapacidad sufrida por el accidente que le causó la lesión. Boyle, de cuatro días, dispuso enviar a este Juzgado las diligencias, para que se le suplieran el conocimiento. En un auto de este Tribunal, se llamó al sindicado a declarar y a contestar haber pegado al ofendido y como la excusa que da para haber procedido en esa forma no lo exime de responsabilidad, el Juez que suscribe, teniendo en cuenta que se halla debidamente comprobado el cuerpo del delito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Joseph Boyle, de generales conocidas, en el proceso, por el delito de lesiones personales, que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal. Cuentan las partes con el término de cinco días para presentar pruebas y para la celebración del juicio oral se señala la hora de las nueve de la mañana del día diez y siete del mes de Abril, venidero. Copia de este edicto se envía al señor Corregidor de San Blas Amador.—Notifíquese.—R. Morales.—Salcedo, Srío."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará justicia, de lo contrario se hará acrecentar la pena de prisión que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, se pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, a saber, en el lugar que envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL conforme lo ordena el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a las veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez, RAMON MORALES.
El Secretario, F. Salcedo Narangjo.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 203

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Pedro Garay, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días, más el de la instancia, comparezca a esta ciudad a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintuno de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Vistos: En las primeras horas de la mañana del tres de Noviembre último tuvo conocimiento el Jefe de Policía de que en su casa-residencia

se encontraba herida de gravedad Carmen Anchica, hecho que se puso en conocimiento de los Jueces de esta localidad. Se dió principio a la investigación por dicho funcionario y cuando la consideró terminada le remitió al Juzgado de Circuito de Panamá, para su adjudicación, ya que cada la incapacidad de la lesionada, correspondía a Juez del Circuito el juzgamiento del asunto. Adjudicado el asunto a este Juez, se ordenó la práctica de algunas diligencias que consideró necesarias y por auto de cinco de Agosto pasado, se decidió sobre el mérito del sumario, declarando con lugar al seguimiento de causa con lugar a Pedro Garay, a quien hubo que emplazar por no haber sido localizado, y a quien, por esa misma circunstancia, no se le ha recibido instancia. Contando la secreta del juicio con los autos que no prescribe la ley y hoy se encuentra en estado de dictar sentencia, a lo que está reconocido a la lesionada con el delito de lesiones personales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Penal y 2156 y 2210 del Código Judicial. Contese, notifíquese y consígnese.—MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams, Srío."

Se advierte al emplazado que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal a notificarse, se tendrá como notificado con el presente Edicto, y se ruega a las autoridades administrativas y judiciales de la República, como también se procese por lo que hay en lo actuado causal alguna de las relaciones que Pedro Garay desde hacía varios meses antes del hecho que suscribió, Garay, para su conocimiento, que se le había dado un dinero que su concubina, dinero que destinaba a sus narandas; la Anchica era propietaria de una fonda; Garay disgustada con ella, porque sufría la unión de la mujer de los hechos de Noviembre, horas antes de los hechos, hubo un disgusto entre ellos, aunque después, aparentemente, cesó la unión, Garay, por el momento, amenazó de muerte a su concubina la Anchica, como lo declara la empuñadura de esta: la puerta de la casa de la Anchica apareció cerrada, y la Anchica, al salir, se encontró a Garay, ha desaparecido, ignorándose su paradero, precisamente, desde el día de autos, hasta la fecha. En estas condiciones, no siendo Pedro Garay el autor responsable de las lesiones de Carmen Anchica. Exponiendo las anteriores consideraciones: véase ahora la pena que corresponde aplicar a Garay, en conformidad con la disposición penal infringida y las circunstancias atenuantes y agravantes que rodean los hechos. Considera el Tribunal que existe una sola circunstancia atenuante que favorece al reo, que es su buena conducta anterior, pero en cambio existen varias agravantes, como es el hecho de que Garay, se arma con lo que ejecutó (martillo); abandonó a la víctima; y no dar aviso a efecto de que se le prestaran auxilio, lo que debería ser la obligación de la mujer, lo que por su mala conducta y lastima; y otras agravantes más, como puede observarse en la causa con detenimiento y sin pasión este proceso. De conformidad con el certificado expedido por el Médico Oficial, la Anchica perdió cantidad de la masa encefálica, y por tanto, no puede tener la normalidad del cerebro y no podrá, por consiguiente, volver a su estado normal, además de que ha estado en inminente peligro de su vida. Siendo esto así, como en efecto lo es, la disposición infringida es el artículo 319 del Código Penal, aparte de lo que se señala en los autos, a los autos, al autor del delito y entónces con el cúmulo de circunstancias agravantes y con la circunstancia de que Garay, se encuentra enfermo, el Tribunal se ve en el caso de aplicar a Pedro Garay la pena en su grado máximo. Por lo tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la omisión del artículo 2345 del Código Penal, de generales desconocidas, a sufrir en el Penal de Coiba, la pena de seis años de reclusión y multa de doscientos pesos, los cuales se dejan a salvo los derechos que la Ley da a los habitantes, todos que presten su cooperación denunciando al paradero de Garay para los efectos de su captura.

A los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, se fija el original de este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Se encuentra herida de gravedad Carmen Anchica, hecho que se puso en conocimiento de los Jueces de esta localidad. Se dió principio a la investigación por dicho funcionario y cuando la consideró terminada le remitió al Juzgado de Circuito de Panamá, para su adjudicación, ya que cada la incapacidad de la lesionada, correspondía a Juez del Circuito el juzgamiento del asunto. Adjudicado el asunto a este Juez, se ordenó la práctica de algunas diligencias que consideró necesarias y por auto de cinco de Agosto pasado, se decidió sobre el mérito del sumario, declarando con lugar al seguimiento de causa con lugar a Pedro Garay, a quien hubo que emplazar por no haber sido localizado, y a quien, por esa misma circunstancia, no se le ha recibido instancia. Contando la secreta del juicio con los autos que no prescribe la ley y hoy se encuentra en estado de dictar sentencia, a lo que está reconocido a la lesionada con el delito de lesiones personales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Penal y 2156 y 2210 del Código Judicial. Contese, notifíquese y consígnese.—MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams, Srío."

5 vs.—3.

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 6

En el juicio criminal seguido en este Tribunal contra Carlos Bonifate, por el delito de lesiones personales por imprudencia, se ha dictado sentencia condenatoria contra dicho enjuiciado, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos: Culminaron las diligencias sumarias incoadas en este Tribunal en virtud de parte oficial procedente de la Policía Nacional, relativa a un accidente de tránsito del cual resultó seriamente maltratado el señor Ramón Rojas, a las ocho y treinta de la mañana del día veinticuatro de Diciembre del año de mil novecientos treinta y tres, con auto encusatorio dictado en fecha de dos de Mayo del corriente año contra Carlos Bonifate, auriga italiano, como responsable de la culpa de los hechos, la imprudencia que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, cuyo juicio se tramitó con las formalidades legales de ruego ausente, en vista de que el enjuiciado se ausentó del país antes de dictarse el auto de encusatorio atedicho.

"En mérito de las razones expuestas, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, dicta el concepto del Jefe de Fisco y de acuerdo con este, falla: 1.ª Condenase en rebeldía a Carlos Bonifate, natural de Italia y anteriormente vecino de esta ciudad, de veintidós años de edad, soltero y auriga de profesión, como violador del ordinal b) del artículo 322 del Código Penal, previa calificación de su delincuencia en término medio, a sufrir la pena principal de seis meses de arresto en la Cárcel Modelo de esta Capital, con descuento de la detención preventiva que haya sufrido por este delito, y a la aceptación del pago de los perjuicios causados a la víctima y las costas procesales de su juicio a favor de la Nación, y además a un año de interdicción de su profesión de auriga o conductor de vehículos comunitarios al Almacén del distrito, con copia de este fallo, para que proceda a retirarle la licencia por el tiempo expresado. De acuerdo con los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial, publíquese esta sentencia por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL y luego sométase a la censura de la Honorable Corte Suprema de Justicia. Fúndase esta sentencia en las siguientes disposiciones legales: artículos 136, ordinal 18; 1970, 1981, 1984, 1987, 1999, 2020, 2021, 2054, 2055, 2062, 2105, 2150, 2180, 2184, 2216, 2217, 2221, 2223, 2229, 2230, 2345 y 2349 del Código Judicial; 1.ª, 2.ª, 18, 36, 37, 39, 43, 46 y 322, ordinal b) del Código Penal; en el artículo 73 de la Ley 35 del 1919 y en el Decreto Ejecutivo número 91 de 1929. Copíese, notifíquese, y si no fuere acudida, consígnese.—(fdo) CARLOS GUEVARA.—(fdo) Luis A. Carrasco M., Secretario en preplaid."

Dado en Panamá, Capital de la República, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez, CARLOS GUEVARA.
Luis A. Carrasco M., Srío. en Preplaid.

Certifico: Que la copia anterior del edicto emplazatorio número 6, librado en el proceso seguido contra Carlos Bonifate, por el delito de lesiones personales por imprudencia, es auténtica.

Panamá, 2 de Noviembre de 1933.

Luis A. Carrasco M., Srío. en Preplaid.
5 vs.—1.

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARIA PRIMERA

Día 6 de Diciembre

Nº 961. El Gobierno Nacional y la señora Saba Jaén, celebran contrato de permuta sobre una casa de propiedad de ésta construida en terrenos nacionales y un globo de terreno perteneciente a la Nación.

Nº 962. El Banco Nacional cancela hipoteca a "Ameglio y Cia".

Nº 963. Protocolización del poder que la Compañía Panameña de Fuerza y Luz confiere al señor Charles Freeman McMurray.

Nº 964. Villanueva y Teixeira, y Cia. Limitada y señor Guillermo Endara Paniza, venden una finca situada en Pórt de Aguadulce, al señor Baldomero Arrocha, y éste constituye hipoteca.

NOTARIA SEGUNDA

Día 6 de Diciembre

Nº 884. Por la cual la señora Dolores Hernández de Montecarín, declara haber constituido una casa en terreno propio situada en esta ciudad de Panamá. Valor B. 3.000.00.

Nº 885. Por la cual el Banco Nacional traspasa créditos hipotecarios a cargo del señor Demóstenes Theokisto, por B. 8.000.00.

Nº 886. Por la cual el Banco Nacional y el señor Demóstenes Theokisto, declaran rescindiendo un contrato de arrendamiento.

Nº 887. Por la cual la señora Albertina Alamillegui de Icaza, vende a Juan Bautista Arrocha, una finca ubicada en la población de Antón, Provincia de Coclé, por B. 150.00.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 6 de Diciembre de 1933.

As. 3961. Escritura número 882 de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Ana Eugenia Forero de Góndores constituye hipoteca a favor de Tomás Arias, sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3962. Escritura número 468 de 29 de noviembre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a William Coney un lote de terreno ubicado en el corregimiento de Monte Lirio, distrito de Colón.

As. 3963. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Colón el 7 de agosto de este año, a favor de la razón social de la casa "Lee On Chang", domiciliada en esa ciudad.

As. 3964. Escritura número 782 de 29 de julio de 1932, de la Notaría Segunda, por la cual Carmen Denis confiere poder general a Manuel Felipe Rodríguez.

As. 3965. Escritura número 960 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Carmen Denis constituye hipoteca a favor de Alfonso de la Torre sobre dos fincas ubicadas en Panamá.

As. 3966. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Quinto de este Circuito, por la cual Samuel Quintana Jr. constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca ubicada en Panamá, para responder de la exarcelación de Leopoldo Hernández.

As. 3967. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 6º de este Circuito, por la cual Samuel Quintana Jr. constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Panamá, para responder de la exarcelación de Demóstenes Rodríguez.

As. 3968. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Superior de la República, por la cual Samuel Quintana Jr. constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Panamá, para responder de la exarcelación de Leopoldo Hernández.

As. 3969. Escritura número 151 de 27 de mayo de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Antonio Tang declara mejoras en una finca de su propiedad, ubicada en Portobelo.

As. 3970. Escritura número 377 de 9 de septiembre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Antonio

Tang vende a sus menores hijos Miguel, Carlos Manuel y Juliana Inés Tang una finca ubicada en Portobelo.

As. 3971. Escritura número 464 de 22 de noviembre último, de la Notaría de Colón, por la cual William Coney vende a Augusto Loban un lote de terreno ubicado en Monte Lirio, distrito de Colón.

As. 3972. Escritura número 887 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Albertina Alamillegui de Icaza vende a Juan Bautista Arrocha una casa en la población de Antón.

As. 3973. Oficio número 222 de 30 de noviembre último, del Juez del Circuito del Darién, en el cual comunica que este tribunal, a solicitud de Ismael Lombardo, ha decretado embargo sobre una casa ubicada en el corregimiento de Tucutí, distrito de La Palma, perteneciente a la sucesión de Chee Poo Lee.

As. 3974. Escritura número 884, de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Dolores Hernández de Montecarín declara la construcción de una casa en terreno propio, ubicado en esta ciudad.

As. 3975. Escritura sin número extendida el 8 de agosto de 1904, ante un Notario Público de la ciudad de San Francisco de California, por la cual Washington V. Plisé vende a María Philomena Plisé y otros, la isla denominada "Pedro González" y varias otras islas adyacentes, situadas en el archipiélago de la bahía de Panamá.

As. 3976. Oficio número 510 de ayer, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Raúl Espinosa, en su carácter de Presidente del Panama Jockey Club, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Joaquín Barahona.

As. 3977. Escritura número 39 de 15 de agosto de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a Silvia Elisa Castillo de Solís, un lote de terreno ubicado en Bocas del Toro.

As. 3978. Escritura número 270 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Carmela Serrano de Amador declara la escritura número 340 de 12 de octubre de este año, de la misma notaría.

As. 3979. Escritura número 962 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela dos hipotecas cuyo pago, asumió la sociedad "Ameglio y Cia".

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS

(Día 6 de Diciembre)

Salvador Juan
Rosa C. Carvajal
Gilda Martínez
Bernardo E. Nolas
Justina Quijada

DEFUNCIONES

(Día 6 de Diciembre)

Isaura Castellón

República de Panamá
Secretaría de Hacienda y Tesoro
Sección de Egresos

AVISO OFICIAL

Se avisa a los dueños de los cheques que a continuación se detallan, que deben pasar a retirarlos a esta Sección, mediante la presentación del recibo correspondiente.

Si el dueño de alguno de estos cheques se encuentra en el interior de la República, sírvese acercarse al Gobernador o al Alcalde o a la autoridad principal del lugar en donde reside para que sea dicha autoridad quien gestione ante esta Sección el envío.

Los cheques son los siguientes:

Cheque No	A favor de	Por la suma de
19161	La Compañía de Espinosa S. A.	B. 30.00
14931	Hospicia de Espinosa	5.00
14826	Francisco Espinosa	5.00
7035	F. E. Escoffery	4.75
4513	Jullán Gondola	1.50
14783	José S. Guevara	7.00
16720	Nathaniel I. Hill	30.00
14900	Francisco Ortiz C.	2.00
15017	Gilberto Saenz	6.00
15016	Diego Solís	7.50
14835	Mariana Chacón	12.00
14834	Gerardo Cedeño C.	3.00
14800	Teotiste Torres	11.50
14942	Carlos Vailarino	15.00

Panamá, Noviembre 21 de 1933.

RAFAEL BENITES E.,
Jefe de la Sección de Egresos.

EDICTOS Y AVISOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ovidio González, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un león de color negro, sin dueño conocido el cual fue presentado a este Despacho por el señor Pablo Costeja quien lo encontró causando perjuicios en sus sementeras en esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población por el término de treinta días (30) hábiles y se en plaza a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro de dicho término.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 6 de 1933.

El Alcalde,

MANUEL I. GONZALEZ.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Atresio Gallardo, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo, de color amarillo avará pintado de blanco esqui cumpo, con una cicatriz en la púlpula izquierda en forma de una estrella de cinco puntas y una señal a fuego en la púlpula derecha así (J. L.) sin ninguna señal de sangre: dicho novillo fué denunciado a este Despacho por el señor Atresio Gallardo, por encontrarse vagando sin dueño conocido, hace como (2) dos años en los terrenos de "Boca de Candelá" en esta jurisdicción de este

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin del que se crea con derecho al referido animal, haga valer sus derechos dentro del plazo de treinta días, de lo contrario será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Lajas, Noviembre 7 de 1933.

El Alcalde,

GUSTAVO RODRIGUEZ.

El Secretario,

A. Carrera.

30 vs.—4

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Leandro Pacheco, de esta natural y vecindad, se halla depositado un caballo colorado, amarillo de mediana edad, como de 10 años de edad, en buen estado y herrado en la púlpula izquierda así:

El referido animal ha sido denunciado como bien vacante por el referido señor Pacheco, ante este Despacho, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en un lugar público de esta localidad y otros del mismo tenor en lugares concurridos de esta localidad, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por 30 días, para que el que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará como bien vacante y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, previo los trámites establecidos por la Ley sobre el particular.

Pesé, 10 de Julio de 1933.

El Alcalde,

ROCELIO GUILLEN.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—5

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.
Teléfono. 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUBSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franco).

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

EDICTOEl suscrito Alcalde Municipal del
Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero se
encuentra depositado un cerdo color
negro colorado de tamaño como el
de tamaño regular sin señales de nin-
guna especie.Dicho animal, ha sido presentado
a esta Alcaldía como bien vacante,
por el señor Donatario Morales de
este Distrito, que dice que hace por-
ción de tiempo que se encuentra va-
gando en sus sementeras y que pre-
gunta en el vecindario quien sea su
dueño y nadie da razón a quien per-
tenece dicho animal.Y de conformidad con las dispo-
siciones contenidas en el Código Ad-
ministrativo artículos 1600 y 1601 se
fija el presente edicto en lugar pú-
blico en esta Secretaría por el térmi-
no de treinta días, para que si den-
tro el término fijado no se presenta
alguno con derecho, a dicho animal
será rematado por el señor Tesorero
Municipal e alienado pública en este
Distrito.Copia del presente se envía al
señor Secretario de Gobierno y Jus-
ticia para su publicación en la GACETA OFICIAL.
Boquerón, Julio 11 de 1933.

El Alcalde,

SANTIAGO GUTIERREZ R.

El Secretario, Juan Pérez M.

30 vs.—5

COPIAEn la ciudad de Colón, a los vein-
tidós (22) días del mes de Agosto
de mil novecientos treinta y tres (1933),
presente en el Despacho de la Alcaldía
del Distrito la señora Simona Batista,
expuso que es panameña, nacida en
Limon, Corregimiento de este Distrito
en donde reside y ha comenzado a dedi-
carse a la cría de ganados, los que
va a distinguir con una marca de
hierro a fuego con las iniciales
"S-B", del mismo tamaño y dimen-
siones como se copia en esta diligen-
cia (1) Posee el ganado en Rio Ge-
nancillo. (Se encuentran las iniciales
en dibujo). Para constancia se fir-
ma esta diligencia por los que en
ella han intervenido.

El Alcalde,

L. J. A. DUCRUET.

El Interesado,

Simón Batista.

El Secretario, Oscar Crespo P.

COPIAEn la ciudad de Colón, a los vein-
tidós (22) días del mes de Agosto
de mil novecientos treinta y tres (1933),
presente en el Despacho de la Alcaldía
del Distrito el señor Ulises Padilla,
expuso que es panameño, nacido en
Limon y expuso que en nombre de la
señora Antonia Romero, panameña y
que vive en Limón dedicada a la cría de
ganados, se presenta a registrar la marca
con las iniciales "A-R" de hierro. (Se
encuentra un dibujo de las letras
A-R) del mismo tamaño y dimen-
siones como está copiada en esta di-
ligencia y que será la que usará para
marcar o distinguir como de su pro-
piedad los ganados. Para constancia
se firma esta diligencia.

El Alcalde,

L. J. A. DUCRUET.

Por el Interesado,

Ulises Padilla.

El Secretario, Oscar Crespo P.

COPIAEn la ciudad de Colón, a los vein-
ticuatro (24) días del mes de No-
viembre de mil novecientos treinta y
tres (1933), presente en el Despacho
de la Alcaldía la señora Juana Ca-
ceres, expuso que es panameña y ve-cina de Ciricito, Corregimiento del
Cuipo de este Distrito, en donde re-
side y ha comenzado a dedicarse a la
cría de ganado vacuno, los cuales va
a distinguir como de su propiedad
con una marca de hierro a fuego con
las iniciales "J-C", del mismo tamaño
y dimensiones como se copia en esta
diligencia. (Se encuentra el dibujo
de las letras J-C). Para constancia
se firma esta diligencia por los que
en ella intervinieron.

El Alcalde

L. J. A. DUCRUET.

Por el interesado que no sabe fir-
mar lo hace.

P. Carrera V.

El Secretario, Oscar Crespo P.

Oscar Crespo P.

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 33

El suscrito Juez Segundo del Cir-
cuito de Colón, por el presente cita
y emplaza a la señora G. L. Dorand,
Unión de los Estados Unidos de
Norte América, casada, de treinta y
cinco años de edad, de oficios domé-
sticos y vecina de Colón últimamente,
para que dentro del término de treinta
(30) días, contados desde la última
publicación de este edicto, más el
de la distancia, comparezca a es-
tar a derecho en el juicio que se le
sigue por el delito de "uso indebido
de drogas heroicas" cuya parte reso-
lutiva del auto de proceder dice así:
"Juizado Segundo del Circuito—Colón,
Noviembre veintiocho de mil novecientos
treinta y tres.

Vistos: ...

En mérito de lo expuesto, el sus-
crito Juez Segundo del Circuito, ad-
ministrando justicia en nombre de
la República y por autoridad de la
Ley, sobrese provisionalmente en
favor de Vivian Gower (a) Palomo,
y abre causa criminal contra la se-
ñora Geo. L. Dorand, natural de los
Estados Unidos de Norte América,
casada, de oficios domésticos, de 35
años de edad y vecina de Colón, por
infracción de disposiciones contenidas
en las Leyes 64 de 1928 y 19
de 1923.Como la enjuiciada se encuentra
ausente se ordena su emplazamiento
de conformidad con lo dispuesto en
el artículo 2343 del Código Judicial.
Oportunamente se señalará fecha para
la celebración del juicio oral de la
presente causa.

Notifíquese y cópiese.

RODOLFO AYAZA A.—Carlos Hornecho S., Secretario.

Se advierte a la enjuiciada que si
compareciere, se le oirá y administra-
rá la justicia que le asiste: de lo con-
trario se hará acreedores a las
consecuencias que a hubiere lugar se-
gún la ley.Se cita a las autoridades de or-
den político y judicial de la Repú-
blica, para que al presente al pre-
sente el deber en que está de con-
currir a este Tribunal a la mayor bre-
vedad posible y se requieran a todos
los habitantes del país, con las ex-
cepciones que establece el artículo
2008 del Código Judicial para que
manifiesten el paradero del enjuiciada,
bajo pena de ser juzgado como
contribuidores del delito porque se le
sindica, si sabiendo no lo denuncia-
ron oportunamente.Se fija este edicto en lugar visible
de esta Secretaría, y se remite a
ejemplar al señor Secretario de
Gobierno y Justicia, para su debida
publicación en la GACETA OFICIAL,
por cinco (5) veces consecutivas,
de conformidad con el artículo 2345 del
Código Judicial.Dado en Colón, a los treinta días
del mes de Noviembre de mil novecien-
tos treinta y tres.

El Juez, RODOLFO AYAZA A.

El Secretario, Carlos Hornecho S.

5 vs.—1

EDICTO NUMERO 13El Gobernador-Administrador de
Tierras Baldías e Indultadas al pú-
blico,

HACE SABER:

Que el señor Victoriano Palacios,
panameño mayor de edad, natural y
vecino del Distrito de Pinogana y a-
gricultor, solicita a este Despacho
(Sección de Tierras) se le adjudique
en arriendo una parcela o globo
de terreno de diez (10) hectáreas de
terreno, ubicado en el lugar denomi-
nado "Mi Esperanza" jurisdicción
del Corregimiento de Boca de Cupe,
comprensión del Distrito de Pinogana
de esta Provincia y alinderado así:Norte, río Capetli; Sur, predio del
señor Jorge Castañeda; Este, predio
del señor Carlos Prias y Oeste, río
Tuira.Para los efectos legales, se fija el
presente edicto en lugar visible por
el término de quince (15) días hábiles,
hoy estorcer (14) de Octubre de
1933, a las 8 a. m. Con igual fin se
envia copia a la Alcaldía del Distrito
de Pinogana, igual que al Director
de la GACETA OFICIAL, para su
publicación.

El Gobernador-Administrador de

Tierras,

TEODORO E. MENDEZ.

El Oficial de Tierras,

Braulio Villar.

EDICTO NUMERO 15El Gobernador-Administrador de
Tierras Baldías e Indultadas de la
Provincia, al público

HACE SABER:

Que la señora Blasina Ayala Díaz,
natural del pueblo de Pinogana, ve-
cina de la ciudad de Panamá, agri-
cultora, mayor de edad y sin tierras
por ningún título, por medio de su
apoderado señor Enrique Escartín A.,
solicita a este Despacho (Sección de
Tierras) se le adjudique en arriendo
una parcela de terreno de diez (10)
hectáreas de extensión, ubicado en
el Corregimiento de Pinogana, bajo
los siguientes linderos.Norte y Oeste, Terrenos Nacionales;
Sur, el río Tuira; y Este, He-
rreiros del finado Julio Iglesias.Y para los efectos legales, se fija
el presente edicto en lugar visible
de este Despacho, por el término de
quince (15) días hábiles, hoy veinti-
uno de Noviembre de mil novecientos
treinta y tres a las 4 p. m.Copia de él se envía a la Alcaldía
del Distrito de Pinogana para igual
fin, lo mismo que a la GACETA OFICIAL
para su publicación.

El Gobernador-Administrador de

Tierras,

TEODORO E. MENDEZ.

El Oficial de Tierras,

Braulio Villar.

EDICTO NUMERO 16El Gobernador-Administrador de
Tierras Baldías e Indultadas de la
Provincia al público.

HACE SABER:

Que la señora María Dámaz Díaz,
natural de Pinogana, vecina de Pa-
namá, agricultora, mayor de edad y
sin tierras por ningún título, por me-
dio de su apoderado señor Enrique
Escartín A., solicita a este Despacho
(Sección de Tierras), se le adjudique
en arriendo un lote de terreno de
diez (10) hectáreas en el lugar de
denominado "El Rompio" que nombra-
da "La Esperanza", jurisdicción del
Corregimiento de Pinogana, Distrito
del propio nombre y orientado de la
siguiente manera:Norte y Oeste, Tierras Nacionales;
Sur, río Tuira; y Este, predio cono-
cido por Dámaz Díaz.Y para los efectos legales, se fija
el presente edicto en lugar visible
de este Despacho, por el término de
quince (15) días hábiles, hoy veinti-
uno de Noviembre de mil novecientos
treinta y tres a las 4 p. m.Copia de él con igual fin se envía
a la Alcaldía del Distrito de Pinogana,
igual que a la GACETA OFICIAL
para su publicación.

El Gobernador-Administrador de

Tierras,

TEODORO E. MENDEZ.

El Oficial de Tierras,

Braulio Villar.

EDICTO NUMERO 17El Gobernador-Administrador de
Tierras Baldías e Indultadas de la
Provincia del Darién al público.

HACE SABER:

Que la señora Manuela Batista,
natural del Distrito de Pinogana, ve-
cina de Seleste, mayor de edad, a-
gricultora y sin tierras por ningúntítulo, solicita a este Despacho, (Sección
de Tierras), por medio de su
apoderado señor Nicolás Batista, ve-
cino de esta ciudad, se le adjudique
en arriendo por dos (2) años un glo-
bo de terreno de diez (10) hectáreas
de extensión en el lugar denomi-
nado "Santa Rita", en el Distrito de
Chepigana y mediante la orientación
siguiente:Norte y Este, Tierras Nacionales;
Sur, predio del señor Laurencio Ro-
jas; y Oeste, Quebrada Santa Rita y
parte del predio de Rojas.Y para los efectos legales, se fija
el presente edicto en lugar visible
de este Despacho, por el término de
quince (15) días hábiles, hoy veinti-
uno de Noviembre de mil novecientos
treinta y tres a las 4 p. m.Copia de él se envía con igual fin
a la Alcaldía del Distrito de Chepi-
gana y a la GACETA OFICIAL, para su
publicación.

El Gobernador-Administrador de

Tierras,

TEODORO E. MENDEZ.

El Oficial de Tierras,

Braulio Villar.

EDICTO NUMERO 18El Gobernador-Administrador de
Tierras Baldías e Indultadas de la
Provincia del Darién al público,

HACE SABER:

Que el señor Domingo Obaldía
Wagner, panameño, mayor de edad,
agricultor, vecindado de Tucuti y sin
título, solicita a este Despacho (Sección
de Tierras), por medio de su
representante señor Domingo Sán-
chez, se le arriende un globo de te-
rreno nacional de diez (10) hectáreas
de extensión superficial, ubicado en
el lugar denominado "Caracacha",
jurisdicción del Corregimiento de su
residencia, Distrito de Chepigana, en
esta Provincia y alinderado del modo
siguiente:Norte, Río Balsas; Sur, Este y
Oeste, con montañas incultas.Y para los efectos legales, se fija
el presente edicto en lugar público
de este Despacho, hoy veinti-
uno de Noviembre de mil novecientos
treinta y tres, por el término legal,
a las 4 p. m.Copia de él se envía para igual fin
a la Alcaldía del Distrito de Chepi-
gana y también a la Dirección de la
GACETA OFICIAL para su publicación.

El Gobernador-Administrador de

Tierras,

TEODORO E. MENDEZ.

El Oficial de Tierras,

Braulio Villar.

EDICTO NUMERO 46El Administrador Provincial de
Tierras de Chiriquí.

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras, ha
presentado el señor Alberto de Puy
como apoderado de Julia Delgado
Morales, el siguiente solicitud:David, 24 de Noviembre de 1932.—
Señor Gobernador de la Provincia.—
Presente.—Señor: Yo, Alberto de
Puy, apoderado de Julia Delgado Mo-
rales, natural de San Félix y veci-
na del Distrito de San Félix, agri-
cultora, sin tierras por ningún tí-
tulo, mayor de edad, de conformidad
con los artículos 12 y 37 del Decre-
to 212 de 1931, pido a usted se sirva
concederme en arrendamiento, por
el término de dos años prorrogables,
un lote de terreno baldío nacional de
ocho hectáreas de capacidad aproxi-
madamente, ubicada en la finca de
denominado Macano en jurisdicción del
Distrito de San Félix y cuyos linderos
son los siguientes: Norte, propiedad
de Santiago Díaz; Oeste, finca de
Francisco Jirón. Este terreno será
destinado a la agricultura y con su
adjudicación en la forma pedida, no
se perjudican derechos de terceros.
Acompaño a esta solicitud el com-
probante expedido por el res-
ponsable de Hacienda que acredita
el pago de la prima anualidad
del arrendamiento, cuyo contrato pi-
do me sea otorgado.—(fdo) Alberto
de Puy.Que sirva de formal noti-
ficación se fijan edictos en lugares
días en este Despacho y en la Al-
caldía del Distrito de San Félix y
copia se envía para su publicación
en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador-Administrador,

MANUEL PRIO R.

El Secretario de Tierras,

S. Angulo D.

EDICTOS Y AVISOS

SRÍA. DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMÉNEZ,
Srío. de Hda. y Tesoro.

AVISO

Se pone en el conocimiento del público, que en poder del señor Artillano Carlos García, vecino del distrito, se hallan depositados dos novillos de tercera talla; uno de color amarillo ahumado y el otro amarillo-claro, marcados a fuego en el anca con la marca

U
N

y en la costilla izquierda con CR; los cuales han denunciados como bienes vacantes, por estar pastando hace más de un año por los lugares de Llano Colorado y El Macho, sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento al artículo 1600 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días con derecho a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días con el fin de que toda persona que se crea con derecho a los mencionados semovientes, se presente a hacerlo valer dentro del mismo término.

Calobre, 11 de Agosto de 1933.

El Alcalde,

ARISTIDES PASCUAL VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Martínez vecino del Corregimiento de Viento Frio en jurisdicción de este Distrito, en contra de depósito de un bote pequeño cuya dimensión son: doce pies de quilla por tres pies de puntal, de una tonelada poco más o menos de registro, el que se encuentra pintado de color pardo.

Dicha embarcación ha sido denunciada en esta Alcaldía por el señor Martínez como bien mostrenco, por haberla encontrado en la playa sin tener dueño alguno conocido.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar visible de este Despacho y en el Corregimiento de Viento Frio, por el término de treinta (30) días para que dentro del lapso de tiempo señalado el que se crea con derecho a la embarcación haga valer sus derechos en esta Alcaldía. Pasado ese término será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este aviso se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Falqueque, Julio 12 de 1933.

El Alcalde,

J. C. AVILA G.

El Secretario,

J. C. Salazar C.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Artón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Pablo Betancourt, Corregidor de Juan Díaz, se encuentra depositada una vaca de color negro parida de un ternero pintado, grande y dichosa, ca marcada a fuego así: (C N) y con señal de sangre horquilla y zarzillo en ambas orejas y dicho animal dice el denunciante se encuentra

vagando hacen como tres años por el lugar denominado "El Salao" del Corregimiento de Juan Díaz, sin tener dueño conocido. Por lo tanto en atención a lo que dispone el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dichos animales lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Juan Díaz, Noviembre 6 de 1933.

El Alcalde,

EFFRAIN R. BARNETT M.

El Secretario,

Manuel Véliz P.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Cuevas, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla ojinegra, como de ocho años de edad, marcada a fuego en la pulpa derecha con el siguiente herrete: (35) y señal de sangre, tronza en una oreja. Este animal ha sido denunciado por el señor Cuevas, como bien vacante pues se encontraba pastando en el lugar denominado Sitio o Hato de San Juan, hace más de un año, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles para que el que se crea con derecho a referido semoviente, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno; copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se tiene por entendido que si transcurrido el término indicado no se presentare ningún reclamo en forma legal, se procederá a su remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Horcoconito, Septiembre 22 de 1933.

El Alcalde,

JUAN P. WITTORÉN.

El Secretario,

Alfonso Barria M.

30 vs.—8

AVISO

Se pone en el conocimiento del público, que en poder del señor Enrique J. Maylin, vecino del Distrito, se halla depositado un caballo colorado oscuro, pequeño, tuerto del ojo izquierdo y marcado a fuego en la paleta del mismo lado con la marca

TC

el cual ha sido denunciado como bien vacante, por estar pastando hace más de dos años en los lugares de Moyará, sin que se haya conocido dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de esta localidad, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, con el fin de que toda persona que se crea con derecho a dicho semoviente, se presente a hacerlo valer dentro del mismo término.

Calobre, 15 de Septiembre de 1933.

El Alcalde,

ARISTIDES PASCUAL VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta población, se encuentra depositada una vaca color azulcía suelta, como de siete años de edad, y marcada a fuego así A.

Que hace como tres meses que se encuentra en poder de este Corregimiento de Juan Díaz, en contra de denuncia, dicho animal se encuentra de los vecinos, sin saber quien sea su

dueño, fue presentada a este Despacho por el señor Ramón González, vecino de este Distrito.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días (30) para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues d el contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Copia del presente edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 15 de Agosto de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADAGA.

El Secretario,

Cristino Rodríguez Gómez.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado oscuro, marcado a fuego con (EN) en la pulpa y en la paleta (GV) del lado derecho, con una oreja partida en dos, del mismo lado derecho, potrancos, como de dos años, de seis cuartas de alto.

Dicho animal fue denunciado por la señora Marcela Muñoz, vecina de este Distrito, con residencia en el Corregimiento de "El Potrero" por estar vagando en ese lugar y ocasionándole daño sin su sementeras, sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en lugar público de este Despacho y en el de los Corregimientos de El Potrero, La Campana y Cerro Negro, por treinta (30) días, para el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente aviso, será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que lo haga publicar en ella, por el término legal.

Capira, Julio 30 de 1933.

El Alcalde,

FELIPE VASQUEZ C.

El Secretario,

Ismael Martínez.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Serrano, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito con residencia en el Barrio de "El Flor", se encuentra depositada una vaca de color negro, de los cuernos mochos, sin señal de sangre, marcada a fuego así (N G) con un ternero macho al pie como de un año de edad de nacido más o menos, la que se encontraba vagando por el Barrio de "El Flor", hace más de un año, introduciéndose en las cementsas de los vecinos y aún no se le reconoce dueño alguno de estos animales.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho a los referidos animales, lo haga valer, con la advertencia que si nadie comparece en esta subasta serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Dolega, Agosto 11 de 1933.

El Alcalde,

BUENAVENTURA RODRIGUEZ.

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Cedeño, se encuentra depositado un toro de color hosco amarillo, marcado a fuego con este herrete: (FB).

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el mismo señor Cedeño por encontrarse hace como seis meses haciendo daños en las afueras de esta población, y sin dueño conocido hasta la fecha.

Por tanto pues, el suscrito, en cumplimiento a las disposiciones legales y determinantes que entran en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, quedando bien entendido que si nadie se presenta a hacer su reclamo legal dentro del término prefijado, el referido semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alanje, 14 de Sep. de 1933.

El Alcalde,

Isidoro Torres.

El Secretario Interino,

Gregorio Barrera.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Díaz, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo blanco, como andaba vagando por el campo del Cuabal Poniente, jurisdicción de este Distrito, y sin dueño conocido, por lo que ha sido denunciado a esta Alcaldía por el Regidor del lugar señor Manuel Morales para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al aludido animal herrete a fuego así: A y se fija en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, si vencido el término señalado no se ha presentado nadie a reclamar se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

En Cañazas, a 20 de Julio de 1933.

El Alcalde,

FRANCISCO ARROCHA SAENZ.

El Secretario,

Lupericio Ladrón de Guevara E.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerri al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Germiniano Cerrud, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera de color amarillo, pelona sin marca ni señal de ninguna clase. Esta ternera se encontraba vagando por el sitio denominado "El Pantanos", en jurisdicción de este Distrito, hace ya como cinco meses y ha sido denunciada por el mismo depositario.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre en cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto por el término de treinta días en el lugar más visible de este Despacho, y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, vencido ya el término señalado sin que halla mediado reclamo alguno, dichos animales serán avaluados y vendidos por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

Poerri, Julio 21 de 1933.

El Alcalde,

CLODONIRO JUAREZ.

El Secretario,

Carlos de León.

30 vs.—18

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los Documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal Interino del Distrito de Alaján, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Quintana se encuentra depositada una res hembra con su cria de color amarillo hocoso ambos y marcada la vaca con la letra RX al lado derecho y la letra O al izquierdo.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Leandro Quintana por encontrarse por mas de seis meses haciendo daños en sus cercos y sin dueño conocido, y en cumplimiento a las disposiciones pertinentes del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público por un término de treinta días hábiles contados desde la fecha, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en tiempo oportuno y copia de este mismo edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término, entendiéndose que si nadie se presenta a hacer el debido reclamo en el lapso indicado, éste animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alaján, 3 de Agosto de 1933.

El Alcalde Municipal Interino,

Isidoro Torres.

El Secretario Interino,

Gregorio Barrera.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Palma, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro mostrenco, hocoso blanquecino con un gemo de cacho y talla sexta más o menos los marcos de magnitud clase, cuyo animal ha sido encontrado como un bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hacen más de tres meses por las cercanías de este Distrito.

Por lo tanto en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, y copia del mismo será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño público, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

F. HERNÁNDEZ A.

El Secretario,

G. Gómez.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chama, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Mirones, residente en Bejuco se encuentra depositada una vaca de color hocoso, ojinegra, con cuernos de cinco (5) partes marcada a fuego en una cadera así: "M.T.P." (enlazadas) a traviesa; dicha vaca cria una ternera como de cinco (5) meses de color amarillo y mostrenca. Estas reses, maritadas en Mirones, se encontraban vagando hace mucho tiempo en el lugar denominado "El Espave", jurisdicción de este Distrito, sin conocerse dueño. De conformidad con lo prescrito en los artículos 1600 y 1601 del Código Ad-

ministrativo, se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo, el que se considere con derecho a los referidos animales, los haga valer en la advertencia de que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chama, Septiembre 27 de 1933.

El Alcalde,

TOMAS ALVAREZ.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis A. de Sedas, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de tres años de edad, de regular tamaño y marcada a fuego en la pulpa izquierda así: A; y con otro fuego indecifrable en la pata izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Raimundo Alvarado por estar haciéndole daño en sus sembranzas durante más de un mes, sin conocerse su legítimo dueño. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares públicos por el término de 30 días consecutivos y se envía copia al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación y con el objeto que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, advirtiéndose que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal previa diligencia correspondiente.

La Chorrera, 28 de Septiembre de 1933.

El Alcalde,

L. DE SEDAS.

El Secretario,

Raúl Ossa.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo de León, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro negro como de cuatro años de edad poco más o menos, marcado a fuego así: JW IV el cual fue presentado a este Despacho por el mismo señor de León por andar vagando desde hace más de un año poco más o menos por "Panchillo" jurisdicción del Distrito de Aguadulce, sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 22 de Agosto de 1933.

El Alcalde,

DOMINGO DE LEÓN.

El Secretario,

Joaquín Méndez Jr.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alaján, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Hernández, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorado con su respectiva cria; dicha yegua está marcada a fuego con este ferrete:

(X)

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el señor Domingo Araúz Jr., como bien vacante

por encontrarse pastando en las afueras de esta población hace más de cuatro meses sin dueño conocido.

En cumplimiento pues de las disposiciones legales de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en lapso prefijado, y copia de este mismo edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, bien entendido que si nadie se presenta a hacer reclamo alguno en el término indicado, la mencionada yegua con su cria, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alaján, 14 de Sep. de 1933.

El Alcalde,

ISIDORO TORRES

El Secretario Interino,

Gregorio Barrera.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo, de este vecindario se encuentra depositado un potrillo, de color melado oscuro como de seis meses de edad, sin herrar y sin dueño conocido y que estaba vagando por los callejones del Corregimiento de Cerro Colorado, presentado al despacho por el señor Antonio Castillo. En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlo valer con la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 8 de Junio de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

Juan Morales, Secretario.

30 vs.—23

República de Panamá.—Provincia de Veraguas.—Distrito de Santiago.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Castillo, residente en el Corregimiento de La Peña, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro de torcero, color cenizo, cuernos cortos, sin ninguna señal de fuego. El mencionado animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor José Bernardo González, por tener mas de tres años de pastar en el lugar de Horconito, jurisdicción del Corregimiento de La Peña.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamada en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Santiago, Julio 3 de 1933.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

A. Arosemena S.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Barrios, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color negra, falsiblanca, con lo siguiente:

tes herretes en la pulpa derecha (...) y en la izquierda (...) sin ninguna señal de sangre. Dicha vaca fue denunciada a este Despacho por el señor Salvador Páez, por encontrarse vagando sin dueño conocido, hacen como seis meses, en el potrero del señor Tomás Barrios denominado "La Unión" en jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal, haga valer sus derechos dentro del plazo de treinta días, de lo contrario será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Lajas, Octubre 10 de 1933.

El Alcalde,

GUSTAVO RODRIGUEZ.

El Secretario,

A. Carrera.

30 vs.—24

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Buzaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Aguilar, vecino del Regimiento de Bugabita, se encuentra depositada una potrancia de color negro gato de agua, como de año y medio de edad, marcada en la pulpa de la pata izquierda así (F) cuyo animal fue presentado al Despacho por el señor Buenaventura García, vecino de este Distrito, por encontrarse dicho animal pastando en el cerco vecinal propiedad de José María Aguilar, por más de cuatro meses, sin conocerse su dueño alguno.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de este término; y copia del mismo será remitida al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño público, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 25 de 1933.

El Alcalde,

D. JURADO A.

El Secretario,

Bónulo Farraguta.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en poder del indígena Samuel Andrade, residente en Cerro Iglesia, de esta jurisdicción, ha sido depositado un novillo amarillo puntiagudo, como de cinco (5) años de edad, con una mancha ceniza-negra en la pulpa izquierda, sin señal de sangre y con una cicatriz en forma de guayaba sobre el lomo derecho; animal éste, que pastaba desde hace seis meses en los terrenos de algunos indígenas a los que les ha causado daños en sus sembranzas y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal y lo haga valer en tiempo oportuno y de conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en los lugares públicos de esta población y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derechos al citado animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Remedios Octubre 11 de 1933.

El Alcalde,

JOAQUIN F. PEDROL.

El Secretario,

Azael Sanjurjo A.

30 vs.—24

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 768

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARÁ EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 1933

PREMIO MAYOR

1 PREMIO MAYOR de.....B.	20,000.00.....B.	20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE: B/. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocerri, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Denis V., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca ceniza falchíngrá sin marca ni señal de ninguna clase, con una cría macho de color amarillo. Esta vaca se encuentra vagando en el lugar denominado "El Capurí" de esta jurisdicción, hace ya más de dos meses y ha sido denunciada como bien mostrense por el mismo depositario.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre con derecho al aludido semoviente y en cumplimiento de lo que dispone los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto por el término de 30 días en el lugar mas visible de este Despacho y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido ya el término señalado sin que halla mediado reclamo alguno dichos animales serán avaluados y vendidos por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo por lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

Pocerri, 12 de Julio de 1933.

El Alcalde,

OLZDOMIRO JUAREZ.

El Secretario,

30 vs.—24 Carlos de León D.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Guirand Jr., de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color amarillo marcado a fuego así: (D V) en el lomo izquierdo y a sangre, con una horqueta en la oreja derecho.

Que este animal se encuentra pastando en el potrero del señor Leopoldo Guirand desde el mes de Diciembre del año pasado, sin dueño conocido.

En cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos de esta población por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, con el fin de que en dicho término se presente su dueño a reclamarlo, o el Tesorero Municipal lo rematará en pública subasta.

Santa Fé, Junio 15 de 1933.

El Alcalde,

GENARO VERNAZA.

El Secretario,

Ernesto Hernández A.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajó, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Pinto se hallan depositados una yegua con su cría. Esta es de color bayo con un lunar blanco en la frente y la cría es macho también bayo cariblanco de más o menos dos meses de edad y están marcados con una marca que no se puede precisar como sea, los cuales han sido denunciados como bienes vacantes, por haber estado haciendo daños en esta población hace muchos años, sin dueño conocido.

Se fija el presente con el fin de que todo el dueño como las personas que se crean con derecho, se presenten a hacerlo valer en legal forma y en el término legal.

Alajó, 10 de Junio de 1933.

El Alcalde Municipal,

Miguel A. MIRANDA.

El Secretario,

Daniel Arce.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Jerónimo Pascual, sanameño y vecino de este ciudad se encuentra depositada una yegua de color negro, como de cinco años de edad, de tamaño chico, marcada a fuego en la púlpita del lado izquierdo con un fierro en forma de S al revés combinada con una C. Y sin ninguna otra señal. Este animal fue presentado a esta Alcaldía por el señor Pedro Valencia, residente en el sitio de la Cerzuelita de este Distrito, por haberlo visto vagando en dicho sitio hace como dos meses, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por treinta días y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término a fin de que dentro de este tiempo a los que se crean con derecho a la referida yegua, lo hagan valer, vencido el cual, si no apareciere dueño alguno legalmente comprobado, se procederá al remate de ella en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Penonomé, Mayo 31 de 1933.

El Alcalde del Distrito,

30 vs.—25 MANUEL GUARDIA.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arguandé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor César Barrios V., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera como de diez meses de edad, de color amarillo claro, sin ninguna marca ni señal, la cual fue presentada a este Despacho por el mismo señor Barrios V., por andar vagando sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Arguandé, 30 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

DOMINGO DE LEON.

El Secretario,

Joaquín Méndez Jr.

30 vs.—27

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Núñez, vecino del Regimiento de Sortocá, se encuentra depositado un caballo de color moreno, como de seis años de edad, marcado en la púlpita de la pata izquierda con el siguiente herrero (J J), cuyo animal fue presentado a este Despacho por el señor Simón Batista, vecino del Corregimiento de Bugaba, por encontrarse dicho animal haciendo daños en los predios vecinos y no conociéndose su dueño alguno.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de ese término, y copia del mismo será remitida al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 19 de 1933.

El Alcalde,

D. JURADO A.

El Secretario,

Rómulo Farragut.

30 vs.—30